

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, del Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel por el que se establece el procedimiento de solicitud y renovación de reducción de la jornada lectiva de docencia directa sin reducción de haberes para personal docente no universitario en el curso 2011/2012 con destino en los centros públicos de la Provincia de Teruel

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reguló en su artículo 105 medidas para el profesorado de los centros públicos, estableciendo que correspondía a las Administraciones educativas la adopción de medidas oportunas para su desarrollo. Entre las medidas a desarrollar se encontraba la sustitución de jornada lectiva de aquellos profesores mayores de 55 años que lo solicitasen, por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones.

No obstante, desde la Administración Educativa aragonesa se negoció, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación de 12 de mayo de 2005, un sistema que permitía, de forma progresiva, la sustitución de parte de la jornada lectiva, de docencia directa a alumnos, del personal docente no universitario mayor de 56 años, por actividades de diferente naturaleza, sin reducción de retribuciones. Cuyo procedimiento se reguló mediante Orden de 9 de junio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Finalizada la vigencia del acuerdo al inicio del curso 2009/2010 y en cumplimiento, tanto del compromiso adquirido por la Administración educativa con las Organizaciones Sindicales, como del mandato regulado en el artículo 105 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se hizo precisa la aprobación, para el curso 2009/2010, de la Orden de 17 de abril de 2009, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, reguladora del procedimiento de sustitución de parte de la de la jornada lectiva de docencia directa con alumnos, por actividades de diferente naturaleza, sin reducción de retribuciones, haciendo extensiva también esta medida al personal docente no universitario de edad igual o superior a los 55 años.

En la actualidad, resuelto el procedimiento de sustitución de jornada lectiva para el curso 2009/2010, mediante Orden de 9 de febrero de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se reguló el procedimiento de sustitución de parte de la jornada lectiva de docencia directa con alumnos, por actividades de diferente naturaleza, sin reducción de retribuciones.

En consecuencia, al amparo de las atribuciones que confiere el Decreto 18 / 2009 de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón y la Orden de 9 de febrero de 2010 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo iniciar el procedimiento de solicitud de reducción de jornada lectiva de docencia directa para el curso 2011/2012, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento de tramitación para el reconocimiento y renovación de la reducción de jornada lectiva de docencia directa sin reducción de haberes, para los funcionarios de carrera y personal laboral fijo de los cuerpos docentes no universitarios que prestan sus servicios en el ámbito de gestión del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el curso 2011/2012.

Segunda.- Sujetos y requisitos de participación.

El procedimiento de reducción o renovación de jornada a que se refiere la base primera, está dirigida al personal docente no universitario que preste servicios en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en la enseñanza pública, y que reúna los siguientes requisitos:

- 1.- Tener cumplidos a 31 de agosto de 2011 la edad de 55, 56, 57, 58 ó 59 años.
- 2.- Reunir a 1 de septiembre de 2011 los siguientes requisitos:
 - 2.1 Poseer la condición de funcionario de carrera, o ser personal laboral fijo transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha de efectos desde 1 de enero de 1999.
 - 2.2 Acreditar un mínimo de 15 años de prestación de servicios como funcionario de carrera o personal laboral en el ámbito de la docencia no universitaria.
 - 2.3 Haber prestado servicios efectivos durante el curso 2010/2011 con un horario superior a quince horas semanales de docencia directa a grupos de alumnos, o haber disfrutado, durante el mencionado curso, de una reducción de jornada lectiva de docencia directa sin reducción de haberes.

Quedan excluidos de este requisito aquellas personas que durante el mencionado curso hubiesen permanecido en situación de excedencia por cuidado de hijos, familiares o por violencia de género, así como aquellas personas que hubiesen tenido reducida su jornada por cuidado de hijos, familiares, violencia de género o por haber realizado actividades de representación sindical, o licencias por estudio.

Quienes ostenten el cargo de Jefe de Departamento deberán tener en el curso 2010/2011 un horario mínimo de docencia directa a grupos de alumnos de trece horas lectivas semanales. En todo caso, una vez concedida o renovada la reducción de horario lectivo a grupos deberá de cumplir un horario mínimo de trece horas de docencia directa a grupos.

Los miembros de los equipos directivos podrán acogerse a la presente reducción de jornada lectiva sólo si, una vez deducida su carga horaria en función del cargo, como consecuencia de la concesión o renovación de la misma, sobrepasasen el mínimo de horas lectivas establecidas en las normas que regulan los horarios del profesorado en los diferentes ámbitos docentes. Las horas de reducción las dedicarán a las tareas propias del cargo. No será de aplicación lo establecido en el presente párrafo a los miembros de los equipos directivos que no continúen en el cargo en el curso 2011/2012. Si se produjera el cese una vez concedida la reducción horaria, se mantendrá únicamente si reunieran los requisitos exigidos para su concesión al resto del profesorado.

- 2.4 Que en el curso 2010/2011 entre los grupos asignados al docente solicitante existiera, al menos, uno con diez o más alumnos. Asimismo, durante el curso 2011/2012 para hacer efectiva la reducción horaria, será necesario el tener asignado al menos un grupo con diez o más alumnos.

Se exceptúa de dicha obligación aquellos que, como consecuencia de la educación especial que los alumnos requieran o del entorno socio – cultural en que se encuadren, la totalidad de los grupos asignados cuenten con menos de diez alumnos.

- 2.5 Que no tenga reconocida compatibilidad con cualquier otra actividad remunerada.
- 2.6 Que no estén adscritos a puestos de trabajo en comisión de servicios. Quedan exceptuados quienes lo estuviesen por aplicación del Decreto 20 / 2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por motivos humanitarios.
- 2.7 Haber cumplido con el plan de actividades al que hubiese estado adscrito durante el curso 2010/2011, en el caso de haber disfrutado de la reducción de jornada lectiva durante el mencionado curso.

Tercera.- *Plan de Actividades del centro del profesorado objeto de reducción de jornada lectiva.*

La concesión y renovación de la reducción de jornada lectiva queda supeditada a la existencia de un Plan de Actividades del centro, por el que se determinarán las actividades a realizar por los docentes afectados por la reducción de jornada lectiva durante las horas deducidas de docencia directa a alumnos.

El Plan de Actividades será elaborado por la Comisión de Coordinación Pedagógica junto con el Director del centro y los docentes afectados por la reducción de la jornada lectiva.

Las actividades a que irá destinado el tiempo de la reducción de las horas de docencia directa a grupos de alumnos, establecidas en el Plan de Actividades del centro, estarán encuadradas en los ámbitos de actuación establecidos en el Anexo II, si bien podrá establecerse la posibilidad de realizar actividades sustitutivas relacionadas con programas de carácter educativo en los Servicios Centrales y Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en cuyo caso se acumulará la reducción horaria en un día determinado a la semana.

En los centros con un número elevado de docentes con reducción de jornada, podrá proponerse, a instancia del Director, que uno de ellos dedique su deducción horaria a la coordinación de las actividades de todos los afectados por la medida objeto de la presente resolución.

El Plan de Actividades del centro deberá ser evaluado por la Inspección de Educación y aprobado por la Dirección Provincial de la que dependa el centro, debiéndose de incorporar el mismo en la Programación General Anual del centro.

Cuarta.- *Procedimiento.*

Quienes deseen reducir la jornada lectiva de docencia directa, así como aquellos que deseen renovar la reducción concedida para el curso 2010/2011, lo solicitarán utilizando el modelo de instancia que se recoge como Anexo I, señalando, en el espacio habilitado al efecto, si la reducción se solicita por primera vez o se renueva.

En todo caso, la solicitud o renovación, de la reducción de jornada lectiva, deberá de acompañarse de memoria explicativa de la actividad sustitutiva que el docente realizará durante las horas deducidas, que estará encuadrada en la Programación General Anual del centro previa determinación de la Comisión de Coordinación Pedagógica. A tal efecto, en la memoria que se aporte constará una diligencia del Director del centro señalando que la misma ha sido incluida, o será incluida, en el Plan de Actividades destinado a funcionarios con reducción horaria.

Para aquellos docentes que renueven la reducción de jornada lectiva, la solicitud deberá de acompañarse de una memoria individual de la actividad desarrollada en el curso 2010/2011, de acuerdo con lo regulado en el párrafo anterior. La concesión de la renovación quedará supeditada al cumplimiento de la actividad sustitutiva realizada.

Las solicitudes serán dirigidas a este Servicio Provincial, pudiéndose presentarse en su registro a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 17 de junio de 2011, inclusive.

Tras la comprobación de las condiciones de participación y la evaluación de las actividades propuestas, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio Provincial y a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, www.educaragon.org, la Resolución provisional

de concesión y denegación de la reducción de jornada lectiva de docencia directa, con indicación de los motivos que originaron la denegación en su caso.

Con posterioridad, se abrirá un plazo de diez días naturales para subsanar los posibles defectos formales de la solicitud o, en su caso, la ausencia de documentación alegada y no presentada.

Tras la subsanación de los defectos formales y el estudio de los documentos presentados, mediante Resolución del Director del Servicio Provincial, se hará pública, en el tablón de anuncios del Servicio Provincial y a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, www.educaragón.org, la resolución definitiva de concesión de reducción de jornada lectiva.

Quinta.- Reducción de jornada lectiva.

1. La reducción de jornada lectiva durante el curso 2011 /2012 para los docentes con edad de 58 o 59 años, consistirá en:

- 4 horas lectivas semanales de docencia directa a grupos de alumnos para quienes impartan docencia directa en los Colegios Públicos de Enseñanza Infantil y Primaria y Colegios Rurales Agrupados.
- 3 horas lectivas semanales de docencia directa a grupos de alumnos para el resto de docentes.

2. La reducción de jornada lectiva durante el curso 2011 /2012 para los docentes con edad de 56 o 57 años, consistirá en:

- 2 horas lectivas semanales de docencia directa a grupos.

3. La reducción de jornada lectiva durante el curso 2011/2012, para los docentes con edad de 55 años, consistirá en:

- 2 horas lectivas semanales de docencia directa a grupos.

4. Para los docentes objeto de renovación de reducción de jornada lectiva, se aplicará la reducción sobre el horario que tuviesen asignado en el curso anterior a aquel en que se inició la deducción horaria.

La resolución favorable del expediente implicará la aceptación del compromiso de la reducción de jornada para el curso 2011/2012 y las obligaciones inherentes a dicha situación.

La reducción de jornada se contabilizará en el cómputo semanal del horario, aplicándose sobre el horario lectivo a grupos de alumnos, de acuerdo con lo establecido en la presente base, no pudiéndose acumular en el mismo día salvo que la actividad asumida aconseje lo contrario conforme a la organización del propio centro, o cuando existan otras circunstancias debidamente acreditadas y apreciadas por este Servicio Provincial.

Cuando el profesor que se acoja a esta medida imparta docencia a alumnos que, durante parte del curso escolar, se encuentren realizando prácticas en centros de trabajo (F.C.T.), la reducción de jornada se adecuará a la situación de disponibilidad del profesor, concentrando la reducción en dicho período.

Las horas deducidas serán de permanencia obligada en el centro y de exclusiva dedicación a la actividad sustitutiva de la reducción horaria establecida en el Plan de Actividades del centro; en el

caso de que el afectado por la reducción horaria preste servicios en un equipo directivo la dedicación lo será para las tareas propias del cargo.

La reducción de jornada lectiva finalizará al término del curso 2011 /2012.

Sexta.- *Mantenimiento de las condiciones de concesión.*

La renovación y la concesión del derecho a la reducción de horas lectivas de docencia directa a alumnos quedarán supeditadas al cumplimiento por el interesado durante todo el curso escolar 2011/2012 de las condiciones particulares a que esté sujeta la medida. En caso de incumplir alguna de ellas, se iniciarán los trámites necesarios para su anulación.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de este Servicio Provincial, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 16.2.a) del Decreto Legislativo 2 / 2001 de 3 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; los artículos 114 y 115 de la Ley 30 / 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 / 1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Jesús Villeda Sánchez

